Asunción, **02** de febrero de 2017.

ICEO N° 08/17

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Ref. :	***CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 44/2016 " CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE" - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID N° 308606***

El Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por Resolución del Consejo de Administración Judicial N° 13 de fecha 16 de febrero de 2.016, por las siguientes personas: el **Lic. Rubén Ayala**, Director General de Administración y Finanzas, cargo interino dispuesto por Resolución del Consejo de Superintendencia N° 3186 de fecha 08 de febrero de 2016 y Director Administrativo; la **Econ. Rosa Lucía Santacruz,** Directora Financiera; la **Abg. Mirtha Morínigo de Florentín**, Directora – Dirección de Asuntos Jurídicos; el **Sr. Armando Mongelos,** profesional técnico designado por el ámbito solicitante; **el Lic. José Benítez Isasi,** funcionario técnico designado por el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, la **C.P. Rocio Florencio Santander** y la **Lic. Ramona Godoy**, funcionarias técnicas designadas en representación del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, según Resolución del Consejo de Administración Judicial N° 25 de fecha 25 de febrero de 2016, eleva a continuación el **Informe de Evaluación de Ofertas** del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA – PAC N° 44/2016 "Contratación de Servicio de Televisión por Cable – Ad Referéndum – Plurianual" ID 308.606**, de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 21.909/2003.-

1. DATOS DEL LLAMADO:

El llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA – PAC N° 44/2016 "Contratación de Servicio de Televisión por Cable – Ad Referéndum – Plurianual"**, fue aprobado por **Resolución C.A.J. N° 352** del 12 de diciembre de 2016, con ID N° 308.606, cuyo PAC fue programado según se detalla:

- Monto a contratar: **Gs. 24.000.000 (guaraníes veinticuatro millones).-**
- El sistema de adjudicación es **"POR TOTAL".-**
- Formalización de la Contratación: **Se suscribirá un contrato.-**

Se deja constancia de que el llamado ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la Ley N° 2.051/2003. El mismo fue publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.dncp.gov.py) y se cursó invitación a los siguientes potenciales oferentes:

N°	EMPRESA	NOTA UOC N°	TELÉFONO
1	AMX PARAGUAY S.A.	496/2016	249-9000
2	CABLE VISIÓN COMUNICACIONES S.A.E.C.A.	497/2016	688-3150
3	NÚCLEO S.A.	498/2016	219-9000
4	TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.)	499/2016	618-9000

La fecha límite de presentación de ofertas y Apertura de Sobres, fue fijada para el día 27 de diciembre de 2016, a cuyo acto se presentó un solo oferente, y no contando con un mínimo de tres (3) ofertas para realizar la apertura de sobres se prorrogó la fecha de apertura de sobres conforme lo dispuesto por la Resolución DNCP N° 522/2015. La

nueva fecha de apertura de ofertas fue fijada por Adenda N° 1 para el día **9 de enero de 2017**, a cuyo acto se presentó un (1) oferente y se dio curso al proceso.

2. ACTO DE APERTURA DE SOBRES:

El Acta de Apertura de Ofertas forma parte de la presente Evaluación y se adjunta como **ANEXO A**, donde constan las siguientes observaciones:

a) Datos de la Oferta presentada

Nº	Oferente	Precio total ofertado	Garantía de Mantenimiento de Oferta
1	TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.)	Gs. 14.774.880	Gs. 450.000

b) Observaciones:

- **TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.):** Presenta un original de la oferta. **No presenta**: Fotocopia simple de la Patente Municipal del oferente; Declaración Jurada de que el oferente cuenta con la capacidad necesaria para realizar la instalación, revisión y puesta en funcionamiento del servicio de TV Cable, Certificado de Origen Nacional.-

3. VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES

Se procedió a evaluar los documentos presentados por el oferente, utilizando el criterio de CUMPLE/NO CUMPLE, de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado. Se adjunta como **ANEXO B**, una copia del **Informe de Evaluación Documental**, realizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, **Nota DAJ/IED N° 04/17** de fecha **12 de enero de 2017,** el cual forma parte integral del presente ICEO.

a) TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.):

Cumple con la correcta presentación de los documentos de carácter sustancial. En cuanto a las documentaciones formales omitidas, le fueron requeridas a través de nota CEO Nº 041/17 de fecha 13 de enero de 2017, bajo apercibimiento de que la falta de presentación en tiempo y forma ocasionaría el rechazo de la oferta.

Se solicitó la siguiente documentación:

- Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010: El formulario presentado se encuentra incompleto.-
- Fotocopia simple de la Patente municipal.-
- Fotocopia autenticada por escribano público del Balance General y Estado de Resultados correspondiente al Ejercicio 2015, conforme a Resolución N° 173/2004 del Ministerio de Hacienda acompañados de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta: El Balance presentado no se ajusta a la Resolución N° 173/2004.-
- Certificado de Origen Nacional, emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, el cual se constituye en prueba suficiente.

El oferente TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.) presentó los documentos dentro del plazo establecido. Fueron verificados en la Dirección de Asuntos Jurídicos, según consta en el informe complementario remitido por Nota **DAJ/IED Nº 14/17**de fecha **26/01/2017**, que forma parte integral del presente Informe de Evaluación y donde consta que los documentos presentados cumplen con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

4. CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CONFORME AL CRITERIO DE EVALUACIÓN ESTABLECIDO POR RESOLUCION DNCP 849/15

En virtud a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 849/2015, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ART. 40 DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.***

La Dirección de Recursos Humanos, procedió a verificar en el registro del SINARH del Ministerio de Hacienda, a los representantes legales y accionistas de la empresa oferente.

Al respecto no se observó que los representantes legales ni los accionistas de la empresa Telecel S.A., figuren en los registros del SINARH del Ministerio de Hacienda. Cabe mencionar, que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la consulta realizada en el SINARH del Ministerio de Hacienda, considerando que todavía hay entidades que no están incorporadas a dicho Sistema.

5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se adjunta, **ANEXO C**, copia del Informe Técnico realizado por la **Oficina de Ejecución de Servicios Básicos y Alquileres**, remitido por Memo N° 05/2017 en fecha **13/01/2017**, que forma parte integral del presente ICEO y el cual contiene las calificaciones técnicas realizadas en base a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

6. INFORME FINANCIERO

Se adjunta como **ANEXO D**, los Informes Financieros remitidos por el Departamento de Contabilidad por Memorando **M.D.C Nº 020** de fecha **13/01/2017** y **M.D.C Nº 050** de fecha **27/01/2017;** los cuales forman parte integral del presente ICEO, con la siguiente observación:

- TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.): Los promedios resultantes en los diferentes índices analizados (Ratio de Liquidez y Ratio de Rentabilidad) se encuentran dentro de los rangos referenciales, mientras que el Ratio de Endeudamiento supera el mínimo establecido.-

Por lo expuesto, la oferta presentada por la firma **TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.)** queda **DESCALIFICADA**.-

7. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En virtud de los sustentos jurídicos, técnicos y financieros expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. Nº 27 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el **Comité de Evaluación de Ofertas** recomienda **DECLARAR DESIERTO** el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA – PAC N° 44/2016 "Contratación de Servicio de Televisión por Cable – Ad Referéndum – Plurianual" ID 308.606,** de acuerdo a lo establecido en el Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003.-

Lic. José Benítez Isasi
Asesor
C.S.J.

Lic. Ramona I. Godoy C.
Gabinete C.S.J.

ARMANDO MONGELOS
Ejec. Servicios Básicos y Alquileres
Dirección Administrativa

C.P Rocio M. Florencio S.

ABOG. MIRTHA MORINIGO DE FLORENTIN
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

Lic. Rubén D. Ayala Olmedo
Director Gral. de Administración y Finanzas
Interino